



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

R2-V1-4-4a-0621

CONSTANCIA

En mi carácter de representante de la Presidencia de la C.N.E.A (Res. CNEA 735/85), para presidir el Grupo de Trabajo Ad Hoc creado por Resolución No. 484/85, cuyo objetivo era evaluar y dictaminar sobre la "procedencia de la solicitud de reincorporación de aquellas personas que hubieran sido dadas de baja por razones políticas, gremiales o ideológicas o que alegaren vicios de voluntad en sus renunciaciones, en el período iniciado el 24 de marzo de 1976 y finalizado el 10 de diciembre de 1983", dejo constancia de lo siguiente:

En oportunidad de estudiarse exhaustivamente los antecedentes del alejamiento del Sr. Máximo VICTORIA de esta C.N.E.A. el 01/04/76, este Grupo de Trabajo concluyó que el mismo es encontraba encuadrado dentro de los casos de cesantía por razones político-ideológicas, y que por lo tanto debía procederse a su reincorporación. Como paso previo a efectivizarla, el Sr. Presidente de la C.N.E.A. en la Res. No. 371/86 declara la reincorporabilidad del Sr. VICTORIA, lo cual constituye un reconocimiento de la arbitrariedad cometida en este caso.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1986, extendiendo la constancia precedente, a los fines que fuera menester.


+/c Dr. Jorge KITTLE
Presidente Grupo de Trabajo
Resolución 484/85



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

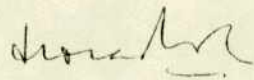
B2-V1-4-46-0622

CONSTANCIA

En mi carácter de representante de la Presidencia de la C.N.E.A (Res. CNEA 735/85), para presidir el Grupo de Trabajo Ad Hoc creado por Resolución No. 484/85, cuyo objetivo era evaluar y dictaminar sobre la "procedencia de la solicitud de reincorporación de aquellas personas que hubieran sido dadas de baja por razones políticas, gremiales o ideológicas o que alegaren vicios de voluntad en sus renunciaciones, en el período iniciado el 24 de marzo de 1976 y finalizado el 10 de diciembre de 1983", dejo constancia de lo siguiente:

En oportunidad de estudiarse exhaustivamente los antecedentes del alejamiento del Sr. Máximo VICTORIA de esta C.N.E.A. el 01/04/76, este Grupo de Trabajo concluyó que el mismo es encontraba encuadrado dentro de los casos de cesantía por razones político-ideológicas, y que por lo tanto debía procederse a su reincorporación. Como paso previo a efectivizarla, el Sr. Presidente de la C.N.E.A. en la Res. No. 371/86 declara la reincorporabilidad del Sr. VICTORIA, lo cual constituye un reconocimiento de la arbitrariedad cometida en este caso.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1986, extendiendo la constancia precedente, a los fines que fuera menester.


Dr. Jorge KITTL
Presidente Grupo de Trabajo
Resolución 484/85